



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-74349672- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-730-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 1/3 del documento N° IF-2023-74358226-APNATMP#MT y obrante en páginas 4/5 del documento N° IF-2023-74358226-APNATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **982/25** y **983/25** Respectivamente.-

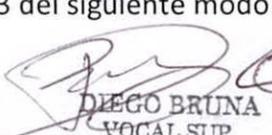
Ex-2023-74349672-APN-ATMP#MT



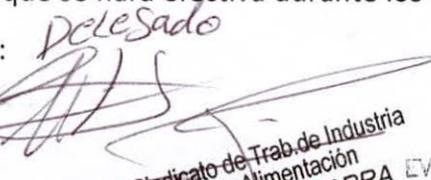
En la ciudad de Mar del Plata, a los 27 días del mes de junio de 2023, siendo las ... 29 JUN 2023 el domicilio de calle Balcarce 3102 de Mar del Plata, con la intención de suscribir un instrumento para ser presentado por ante la Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en calle Santiago del Estero Nº 1656 de la mencionada ciudad, se reúnen en forma privada, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (Personería Gremial Nro. 340), con domicilio en calle Balcarce 3102 de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario Administrativo Sr. Martín Capra, D.N.I. 24.969.518.-, Secretaria de la Juventud Sra. Carolina Hereñu, D.N.I. 30.336.407, Vocal Suplente el Sr. Diego Hernán Bruna D.N.I. 24.371.555, Congresal Sr. Raul Molina, D.N.I. 29.728.045, Asesor Gremial Julio Altamirano, D.N.I. 13.129.892 y por representación como Delegado Gremial el Sr. Ramos Leonardo Fabián D.N.I. 18.791.348 y el Sr. Walter Marino Cáceres, D.N.I. 24.239.802.-, por una parte, y por la otra la empresa INFRIBA S.A., la que tiene domicilio en la Ruta 88 km. 12, ½ ramal a Canteras, Batán, Partido de General Pueyrredón, representado en este acto por la Dra. Evangelina Martino, a los fines de manifestar que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo:

1. Vigencia temporal. Las condiciones salariales establecidas en el presente registrarán desde el 01/06/2023 hasta el 31/05/2024.
2. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo, será de aplicación a la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia con la Empresa Infriba S.A.
- 3.- Ratificación de acuerdos anteriores: Las partes ratifican en todos sus términos los acuerdos celebrados con anterioridad en el marco de las negociaciones paritarias celebradas correspondientes al periodo, ratificándose expresamente el Acuerdo celebrado bajo el Expediente **EX-2022-58217452-APN-ATMP#MT**.
- 4.- Las partes acuerdan establecer una nueva escala salarial calculada sobre los valores de la hora del mes de mayo de 2023, la que se hará efectiva durante los meses de junio, julio y agosto de 2023 del siguiente modo:


JULIO ALTAMIRANO
ASESOR GREMIAL
S.T.I.A.B.A.
Walter Marino Cáceres
Diciembre


DIEGO BRUNA
VOCAL SUP.
Sindicato de Alimentación

Molina Raul
Asesor Gremial
S.T.I.A.B.A.


Sindicato de Trab. de Industria
de la Alimentación
MARTIN O. CAPRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


EVANGELINA MARTINO
ABOGADA
Tº XI Fº 350 OAMDP
Tº 83 Fº 900 CPACF


CAROLINA HEREÑU
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
STIAPB

Categoria	Base			
	Mayo`23	Junio`23	Julio`23	Agosto`23
		30%	20%	15%
A	756,60	983,58	1134,90	1248,39
B	790,65	1027,84	1185,97	1304,57
C	823,83	1070,97	1235,74	1359,31
D	858,50	1116,05	1287,75	1416,52
D1	920,42	1196,55	1380,64	1518,70

Mantenimiento	Base			
	Mayo`23	Junio`23	Julio`23	Agosto`23
Ayudante	790,65	1027,84	1185,97	1304,57
1/2 Oficial	823,83	1070,97	1235,74	1359,31
Oficial	858,50	1116,05	1287,75	1416,52
Of. Multiple	897,13	1166,27	1345,70	1480,27
Of. Matricul	937,50	1218,75	1406,25	1546,88

Administracion	Base			
	Mayo`23	Junio`23	Julio`23	Agosto`23
A	164706,00	214194,88	247147,94	271862,73
B	171700,00	223209,50	257549,43	283304,37
C	179426,00	233253,93	269139,15	296053,07

5. Las partes acuerdan la naturaleza remunerativa de los aumentos antes mencionados.

6. Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores y trabajadoras percibirán las sumas acordadas en las cláusulas precedentes en forma proporcional de acuerdo a las pautas establecidas en el convenio colectivo o supletoriamente según las reglas generales Ley 20.744.

7. Paz social: Las partes se comprometen a partir de la firma del presente al mantenimiento de la paz social en el seno de la empresa con el fin de asegurar la preservación de armoniosas relaciones laborales.

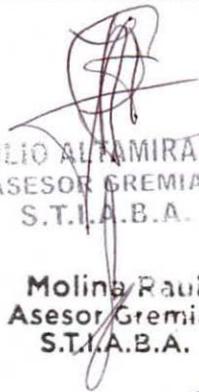
8. Vigencia: Se reitera que el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/06/23 y hasta el 31/05/2024. Sin perjuicio de ellos las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados. Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

9. Revision: Asimismo las partes acuerdan la revisión del presente acuerdo en el mes de Septiembre 2023, quedando facultadas para negociar eventuales incrementos.

Siendo las ____ hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

PARTE SINDICAL

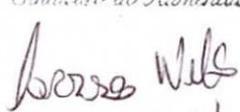

JULIO ALTAMIRANO
ASESOR GREMIAL
S.T.I.A.B.A.


Molina Raul
Asesor Gremial
S.T.I.A.B.A.


Sindicato de Trab. de Industria
de la Alimentación
MARTIN O. CAPRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


CAROLINA HERENU
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
STIAPB


DIEGO BRUNA
VOCAL SUP.
Sindicato de Alimentación


Berse Nils
DILIGENTE


Delegado

PARTE EMPRESARIA


EVANGELINA MARTINO
ABOGADA
T° XI F° 350 OAMDP
T° 93 F° 900 CPACF



En la ciudad de Batán, a los 27 de junio de 2023, siendo las hs., en el domicilio de Ruta 88 Km. 12.5 Ramal a Canteras Batán, con la intención de suscribir un instrumento para ser presentado por ante la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en calle Santiago del Estero N° 1656 de la ciudad de Mar del Plata, se reúnen en forma privada, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, (Personería Gremial Nro. 340), con domicilio en calle Catamarca 1127 de la ciudad de Mar del Plata, Prov. De Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario Administrativo Sr. Martín Capra, D.N.I. 24.969.518.-, Secretaria de la Juventud Sra. Carolina Hereñu, D.N.I. 30.336.407, los Sres. Ramos Leonardo D.N.I. 18.791.348, Caceres Walter D.N.I. 24.239.802 (Delegados de personal), Asesor Gremial Julio Altamirano D.N.I. 13.129.892, Congresal Sr. Raúl Molina D.N.I. 29.728.045 y el Sr. Diego Hernán Bruna en el carácter de Vocal Supl. D.N.I. 24.371.555, por una parte, y por la otra la empresa **INFRIBA S.A.**, la que tiene domicilio en la ruta 88 km. 12, ½ ramal a Canteras, Batán, Partido de Gral. Pueyrredón, representada en este acto por su apoderada, Dra. Evangelina Martino, manifestando ambas partes que corresponde la aplicación del CCT 771/19, a los fines de denunciar que se ha llegado al siguiente acuerdo, a saber:

- a) Que considerando las conversaciones mantenidas por las partes en el sentido de actualizar el valor correspondiente al presentismo que vienen cobrando los trabajadores, el que alcanza a la fecha la suma de \$ 4.144.- quincenales, se ha pactado lo siguiente, a saber:
 - 1) Sin perjuicio de que este ítem fue pactado desde un comienzo en dos etapas (junio-septiembre y octubre-junio del siguiente año), de modo excepcional la empresa se aviene, a partir del 1º de junio de 2023 y hasta el 30 de agosto de 2023, a abonar a todo trabajador que tenga asistencia perfecta en cada quincena y registre no más de una (1) llegada tarde, de no más de quince (15) minutos, una suma quincenal que será liquidada del siguiente modo:
 - a) Durante el mes de junio de 2023, la suma de Pesos Cinco Mil trescientos ochenta y siete con 20/100 (\$5.387,20) brutos por quincena.
 - b) Durante el mes de julio de 2023, la suma de Pesos Seis mil doscientos dieciséis (\$6.216) brutos por quincena.
 - c) A partir del mes de agosto de 2023 en adelante, la suma de Pesos Seis mil ochocientos treinta y siete con 60/100 (\$6.837,60) brutos por quincena.
 - 2) asimismo, y para el trabajador que tenga hasta una (1) falta en la quincena o hasta dos (2) llegadas tarde, dicha cantidad se reducirá a una suma quincenal de \$2.693,60 para el mes de junio de 2023, \$3108 para el mes de julio de 2023 y \$ 3418,80 para el mes de agosto de 2023 en adelante respectivamente.
 - 3) el abono de este rubro, lo será bajo la leyenda "presentismo", y en la columna de remuneraciones sujetas a descuentos;
 - 4) que cualquier licencia, por cualquier motivo, incluyéndose expresamente enfermedades profesionales y/o accidentes del trabajo y/o inculpables, y sin perjuicio

[Signature]
CAROLINA HEREÑU
 SECRETARIA DE LA JUVENTUD
 STIAPB

[Signature]
JULIO ALTAMIRANO
 ASESOR GREMIAL
 S.T.I.A.B.A.

[Signature]
DIEGO BRUNA
 VOCAL SUP.
 Sindicato de Alimentación
[Signature]
 WILGSD

[Signature]
Delegado
[Signature]
Molina
 Asesor
 S.T.I.A.P.

[Signature]
 Sindicato de Trab. de Industria
 de la Alimentación
MARTIN O. CAPRA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
EVANGELINA MARTINO
 ABOGADA
 T. XI F. 350 OAMDP
 N. 937 900 CPACF

de todos los derechos que las mismas otorgan a sus beneficiarios, excluyen a los trabajadores afectados del presente sistema de premiación, con la sola excepción de la licencia anual ordinaria por vacaciones;

- b) que para el caso que en el futuro, por acuerdo paritario (negociación colectiva) se llegare a otorgar cualquier sistema de premiación (presentismo), el mismo será absorbido hasta su concurrencia, por el presente o viceversa, de acuerdo a la interpretación más favorable para el trabajador.
- c) Sin perjuicio de que este ítem fue pactado desde un comienzo en dos etapas (junio-septiembre y octubre-junio del siguiente año), de modo excepcional la empresa se aviene, a partir del 1º de junio de 2023 y hasta el 30 de agosto de 2023, a abonar al personal en concepto de **reintegro comedor** la suma de Pesos cuatrocientos brutos (\$400) por cada día efectivamente trabajado, por un mínimo de 8 hs. diarias o más, monto que a priori era bajo el mismo concepto de \$ 230,40. El abono de este rubro, lo será bajo la leyenda "**reintegro comedor**", y en la columna de remuneraciones sujetas a descuentos.

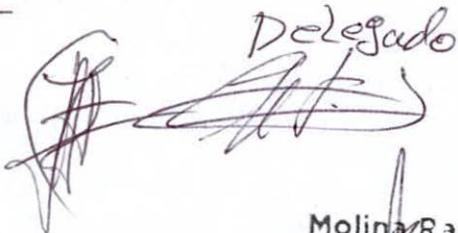
c1) que cualquier licencia, por cualquier motivo, incluyéndose expresamente enfermedades profesionales y/o accidentes del trabajo y/o inculpables y/o vacaciones, y sin perjuicio de todos los derechos que las mismas otorgan a sus beneficiarios, excluyen a los trabajadores afectados del presente reintegro;

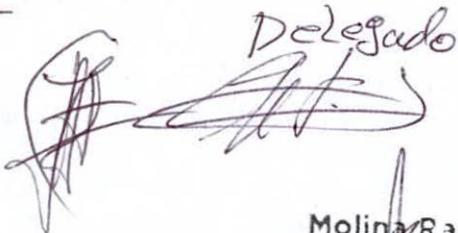
d) En la medida que las condiciones futuras así lo permitan, ambas partes se comprometen a negociar la actualización de los rubros "presentismo" y "reintegro comedor".

Ambas partes solicitan la homologación del presente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y suscribiendo los representantes sindicales, empresarios y delegados de personal, siendo las hs. firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que CERTIFICO ANTE MI.


Sindicato de Trab.de Industria
de la Alimentación
MARTIN O. CAPRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

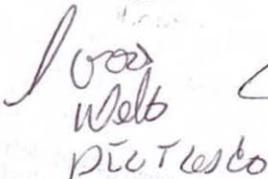
Delegado



JULIO ALTAMIRANO
ASESOR GREMIAL
S.T.I.A.B.A.


Molina Raul
Asesor Gremial
S.T.I.A.B.A.


EVANGELINA MARTINO
ABOGADA
Tº XI Nº 350 ORMDP
Tº 93 Nº 900 CPACF


CAROLINA HERENU
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
STIAPB


Diego Bruna
VOCAL SUP.
Sindicato de Alimentación


DIEGO BRUNA
VOCAL SUP.
Sindicato de Alimentación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 730-25 Acu 982/983-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.